

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, y a los servicios, entre otros, de comercialización de los productos y asistencia técnica y empresarial, esto con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 establece como uno de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la promoción del desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generando empleo y logrando el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. Que dentro de las funciones de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, se encuentran alineadas estratégicamente con el enfoque estructural del Fondo de Fomento Agropecuario, según lo dispone los siguientes numerales: 1. “Coordinar, diseñar y evaluar (...) proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial (...)” 2. “Formular acciones para propiciar la articulación con entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de (...) proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.” 3. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el acceso y la provisión de bienes públicos rurales. 4. Articular y concertar con las entidades competentes el diseño de planes, programas y proyectos dirigidos a la provisión de bienes públicos rurales. 7. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para la provisión de bienes públicos rurales a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al sector. Por su parte, el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto-Ley 313 de 1960 y reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	El numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció como una de las funciones del Ministro la administración del Fondo de Fomento Agropecuario. Mediante el Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 se modificó unos artículos del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Fondo de Fomento Agropecuario y se dispuso, entre otros, que “la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se hará anualmente mediante resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, reflejando las líneas de cofinanciación que se atenderán. A su vez, el artículo 2.1.4.1.11 del 1071 de 2015, modificado por el Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020, consagró que las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder a su cofinanciación, serán establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el Manual Operativo que será publicado en la página web del Ministerio. Mediante resolución No. 00007 del 13 de enero de 2021 “por el cual se reglamenta el Fondo de Fomento Agropecuario y se dictan otras disposiciones”, se estableció en el artículo primero que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, estará a cargo de la Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario. Con respecto a la Ejecución de los proyectos, se ha dispuesto en el inciso tercero del artículo quinto de la resolución 000007 que la supervisión de los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario estará en cabeza de la Dirección Técnica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que corresponda de acuerdo con los componentes y objeto de los proyectos. Así mismo, el artículo 6 ibidem, establece que el seguimiento a la inversión realizada con recursos del Fondo de fomento Agropecuario está orientado a la verificación de la ejecución técnica y financiera del conjunto de proyectos financiados con recursos del Fondo de Fomento, en términos de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los bienes o servicios objeto de los mismos, y estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. A su vez se expidió la Resolución 000371 del 25 de octubre de 2022, por medio del cual se modificó la resolución 000019 de 2022, priorizándose 3 líneas de cofinanciación: Línea 1. Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; Línea 2. Construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en favor del desarrollo rural de los municipios y departamentos. Línea 3. Proyectos productivos para beneficiarios que
--	---

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	resulten afectados 4 por fenómenos naturales, y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o de desarrollo rural. Dado lo anterior, se pretende seguir con el fortalecimiento de las líneas mencionadas para contribuir al mejoramiento de los procesos de producción, transformación, conservación, mercadeo y comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros, acuícola y de desarrollo rural, a través de las actividades de transferencia tecnológica , el mejoramiento de la infraestructura productiva en las áreas rurales y el apoyo a proyectos productivos para beneficiarios que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto a proyectos que contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o de desarrollo rural Estos pilares, busca aliviar los indicadores de pobreza, informalidad laboral, infraestructura, acceso y calidad de servicios públicos. De esta manera sentar las bases para establecer las estrategias futuras a partir del 2023 que logren impulsar el desarrollo rural y la productividad, a través de la transformación productiva de la agricultura con la formulación e implementación de la política pública de gestión de bienes públicos rurales. Por lo anterior, le corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, adelantar las actividades de coordinación del Fondo bajo los parámetros del artículo 2.1.4.1.1 del Decreto 1071 de 2015, además del rol de seguimiento a la inversión. Además, actuará como Secretaría Técnico del Comité Técnico y del Comité de Administración del Fondo. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, adoptado mediante la resolución 00007 de 2021, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, tiene a cargo las siguientes acciones: • Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario. • Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos de infraestructura productiva y con apoyo técnico de las direcciones técnicas según los componentes de cada proyecto. • Brindar lineamientos y asistencia técnica en el ciclo de los Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario. • Secretaria Técnica de los Comités Técnico y de Administración del Fondo de Fomento. • Participación con voz y voto en proceso de viabilidad de proyectos y ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo. • Seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo.
--	--

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	En este marco, para la vigencia 2023, el proyecto de inversión plantea la ejecución de las siguientes actividades: a) Realizar el acompañamiento y procedimiento de recepción, revisión y emisión de conceptos de viabilidad de los proyectos, b) Cofinanciar los proyectos aprobados, c) Realizar seguimiento a los proyectos cofinanciados, e) Realizar la interventoría a los proyectos cofinanciados, d) Realizar el Cierre Administrativos y Liquidación de Convenios, y e) Fortalecer la participación en espacios de difusión sobre la oferta anual de proyectos. Esto en articulación con las Direcciones Técnicas, las Entidades Territoriales y actores locales. Asimismo, con el fin de optimizar los recursos asignados al proyecto y con ello lograr una mayor cobertura, aunando esfuerzos con las entidades territoriales como cofinanciadores de los proyectos de tipo Regional o de gran envergadura a mediano y largo plazo. Adicionalmente, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales definió en su plan de acción para la vigencia 2023, para continuar con el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuso la revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, la viabilidad y aprobación de las que cumplan con lo requerido, el acompañamiento a las entidades facultadas para presentar y/o ejecutar proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, el seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo de Fomento, e igualmente con el apoyo a la supervisión de contratos y de los convenios que se requieran en las líneas de fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y las de Construcción o Mejoramiento de la infraestructura física y social y en favor del desarrollo rural de los municipios y departamentos. Ante este escenario se requiere la contratación de personal encaminado a la prestación de servicios y apoyo a la gestión en la implementación y formulación de la política dirigida a la gestión de bienes públicos rurales y especialmente al programa denominado “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, respaldados en las fichas EBI, código BPIN es 2018011000379, debidamente aprobado ante el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se consideran distintos mecanismos y estrategias encaminadas hacia el fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural – Fondo de Fomento Agropecuario - FFA Nacional. En consecuencia y de acuerdo a lo señalado, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales para dar cumplimiento de lo señalado anteriormente, requiere la contratación de un equipo de profesionales de diferentes áreas del conocimiento, tales como, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniero Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agronómica, Zootecnia, Acuicultura, Agrología, Contaduría Pública y/o profesiones afines, mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios,
--	---

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

		logrando la interdisciplinariedad requerida para adelantar la gestión, y apoyo técnico de los diferentes proyectos de inversión presentados para financiación con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, el acompañamiento a las entidades facultadas para presentar y/o ejecutar proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario, el seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo de Fomento, e igualmente en el apoyo a la supervisión de contratos y de los convenios que se requieran. Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomar acciones de mejora en el marco de sus competencias a fin de fortalecer el desarrollo rural del país. Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.
--	--	--

2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	OBJETO	“Prestar servicios profesionales para adelantar todas las actividades técnicas y misionales de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales especialmente en aquellas relacionadas con el Fondo de Fomento Agropecuario”
2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.3	ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Emitir conceptos y/o pronunciamientos técnicos acerca de las iniciativas o propuestas presentadas en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario de conformidad con los lineamientos señalados en el Manual Operativo y las demás disposiciones normativas que lo reglamenten y/o complementen. 2. Articular y concertar con las entidades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos de la política dirigida a la gestión de bienes públicos rurales. 3. Brindar acompañamiento técnico a las entidades facultadas para presentar y/o ejecutar proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario y a las que de acuerdo con la política de gestión de bienes públicos rurales se requieran. 4. Apoyar a la supervisión técnica de los contratos y de los convenios para los cuales sea designado, atendiendo para ello lo establecido en estatuto anticorrupción, el Manual de contratación, supervisión e Interventoría del Ministerio y las demás leyes y normas colombianas vigentes aplicables. 5. Emitir conceptos y pronunciamientos técnicos sobre los ajustes de los proyectos cofinanciados con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario de acuerdo con los lineamientos señalados en el Manual Operativo y las demás disposiciones normativas que lo reglamenten y/o complementen.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	6. Brindar apoyo a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos en el ejercicio de la secretaria técnica de los Comités Técnico y de Administración del Fondo de Fomento. 7. Apoyar a la Dirección en el proceso de seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario. 8. Elaborar y presentar los documentos, informes, estudios o conceptos que se requieran en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario. 9. Desplegar actividades de articulación con los diferentes actores que intervienen en el Fondo de Fomento Agropecuario. 10. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales que le sean asignadas de acuerdo con sus obligaciones y elaborar los informes que corresponda, cuando a ello haya lugar, de conformidad al objeto contractual. 11. Elaborar oportunamente los proyectos de respuesta a las quejas, reclamos, peticiones y demás solicitudes internas o externas asignadas en el sistema de información del Ministerio SOADOC o las que directamente le designe el director de acuerdo con el objeto contractual. 12. Desplazarse a los lugares que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual. 13. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le asigne la Dirección. OBLIGACIONES GENERALES 1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato. 2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de
--	---

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes). - Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. - Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. - No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido. - Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. - Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan. - Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. - Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. - Mantener actualizado la cuenta de Soadoc y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo. - Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados. - Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. - Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. - Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones.
--	---

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

		21. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia. 22. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 23. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020; cuando ello aplique.
2.4	AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplica.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOPII	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

		generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. De igual manera el literal h) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 como modalidad de selección de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. A través de la expedición del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Aplicación del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Idoneidad requerida por el MINISTERIO. - Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Ingeniero Agrícola, Ingeniería Agrónoma, Zootecnia, Acuicultura, Agrología, Contaduría Pública y/o profesiones afines. - Experiencia profesional relacionada de 24 meses en actividades agropecuarias de carácter técnico. De conformidad con la Resolución 00001 de 2021.
4.2	RANGO DE HONORARIOS SEGÚN EL PERFIL - RESOLUCIÓN 001 DE 2021 O LA QUE SUSTITUYA	De 5.6 a 12 S.M.L.M.V. • El valor del Contrato se determinará dentro del anterior rango de acuerdo con la idoneidad requerida según la necesidad de la entidad por lo cual la mensualidad establecida será de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.230.000,00), suma que se encuentra dentro del rango antes mencionado
4.3	VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del Contrato asciende hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 47.734.000,00), valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

4.4	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN _X_ Proyecto: “fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural – fondo de fomento agropecuario - FFA nacional”, código BPIN es 2018011000379, rubro C-1702-1100-12-0-1702007-02.
-----	---	---

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

4.5	FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.230.000,00), incluido IVA cuando a ello haya lugar. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días, independiente al número de días del mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero ó de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones.
-----	---------------	--

5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA	
5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO		VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOPII		F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 07-01-2021

		de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.
--	--	---

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	Bajo	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	MADR	Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar	Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO		VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOPII		F06-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 07-01-2021

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, No se exigirán al CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad del contratista.

8.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO	
8.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO cuando a ello haya lugar.
8.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará sus obligaciones en: ✓ En las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en Bogotá D.C. ✓ Actividades en campo y/o que realicen desplazamientos fuera de Bogotá. En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
8.4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos. SI: <u>X</u> NO: <u> </u>

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOPII	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

8.5	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través del Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO .

9.	ANÁLISIS DEL SECTOR
	El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que “(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así: • Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. • El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FORMATO	VERSIÓN 11
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 07-01-2021

	intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)." Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia. Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en la Resolución 001 de 2021 o la que haga sus veces, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
--	---

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



FELICIANO CASTILLO HURTADO
Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E)